

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°265-2024-MPS/GM.

Sullana, 12 de junio de 2024.

VISTO: DECRETO DE ALCALDÍA N°008-2011/MPS. de fecha 13 de octubre de 2011, **DECRETO DE ALCALDÍA N°007-2011/MPS.** de fecha 13 de octubre de 2011 **INFORME N°0459-2024/MPS-GM-GAT** de fecha 29 de mayo de 2024, **PROVEÍDO N°1657-2024-MPS/GM** de fecha 03 de junio de 2024, **INFORME N°013-2024-MPS/OGPP-OPDI-M.A.S.M** de fecha 05 de junio de 2024, **INFORME N°119-2024-MPS/OGPP-OPDI** de fecha 05 de junio de 2024, **INFORME N°816-2024/MPS-OGAJ** de fecha 11 de junio de 2024, **PROVEÍDO N°1087-2024-MPS/SG** de fecha 12 de junio de 2024, mediante el cual solicita Aprobación de la **DIRECTIVA N°001-2024/MPS-GAT "DIRECTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE DEUDA EXIGIBLE COACTIVAMENTE DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SERÁN INFORMADOS A LAS CENTRALES DE RIESGO."**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas las instituciones e instancias; siendo la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; por tanto, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, mediante el **DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2021/MPS** de fecha 08 de enero de 2021, se dispone la publicación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2020/MPS** de fecha 20 de diciembre de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Sullana, que establece en su artículo 41°: *"La Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional es la unidad orgánica responsable de conducir y supervisar los procesos de planeamiento, de modernización y desarrollo organizacional de la Municipalidad Provincial de Sullana, incluyendo la simplificación administrativa, mejora continua, organización, funciones, gestión de calidad, procesos y procedimientos, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública y la cooperación técnica y estadística. Sus funciones son las siguientes: (...) 3. Revisar y emitir los informes técnicos, en relación al cumplimiento de las competencias, funciones y estructura orgánica establecidos, en la elaboración de reglamentos, manuales, directivas y otros documentos técnicos por parte de las unidades orgánicas. (...)";*

Que, conforme a lo antes expuesto, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0273-2018/MPS** de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó la **DIRECTIVA N°001-2018-MPS-GPyP-SPD, "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS"**, y establece que las directivas son documentos normativos internos que resuelven asuntos administrativos, elaborados y expedidos por la Alta Dirección, Oficinas, Gerencias u Órganos de nivel equivalente de la Municipalidad Provincial de Sullana, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes; asimismo, en el punto 6.2 de la citada Directiva se establece: *"(...)b) Directiva semigerencial: Es aprobada por la Gerencia Municipal cuando el alcance de la misma incluye a más de un grupo de un órgano municipal y no se encuentra ella en su aplicación."*;

Que, mediante **INFORME N°0459-2024/MPS-GM-GAT** de fecha 29 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal la propuesta de **Directiva N°01-2024-MPS/GAT: "DIRECTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE DEUDA EXIGIBLE**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°265-2024-MPS/GM.

COACTIVAMENTE DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SERÁN INFORMADOS A LAS CENTRALES DE RIESGO";

Que, mediante **INFORME N°119-2024-MPS/OGPP-OPDI** de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, se concluyó la "Directiva para la tramitación de deuda exigible coactivamente de los obligados tributarios y no tributarios que serán informados a la centrales de riesgo", alcanzada por la Gerencia de Administración tributaria, cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva N°001-2018-MPS/GPyP-SGPDI, y es favorable desde el punto de vista técnico;

Que, mediante **INFORME N°816-2024/MPS-OGAJ** de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluyó: "Que, se emita el Acto resolutivo aprobando la **"Directiva para la tramitación de deuda exigible coactivamente de los obligados tributarios y no tributarios que serán informados a las centrales de riesgo."**, esto en base a lo recomendado por el gerente de Administración Tributaria y lo informado por la Oficina de Planeamiento y desarrollo institucional, de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF";

Que, conforme a lo antes expuesto y conforme al **INFORME N°119-2024-MPS/OGPP-OPDI** de fecha 05 de junio de 2024, e **INFORME N°816-2024/MPS-OGAJ** de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, se ha determinado que la **DIRECTIVA N°01-2024-MPS/GAT: "Directiva para la tramitación de deuda exigible coactivamente de los obligados tributarios y no tributarios que serán informados a las centrales de riesgo."** cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva N°001-2018-MPS/GPyP-SGPDI; por lo que, debe aprobar la citada Directiva, que consta de nueve (9) ítems, diecisiete (17) Disposiciones Generales, seis (06) Disposiciones Específicas y cuatro (04) Disposiciones Finales y Anexo: Flujograma del Proceso;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana;

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA N°01-2024-MPS/GAT: "DIRECTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE DEUDA EXIGIBLE COACTIVAMENTE DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SERÁN INFORMADOS A LAS CENTRALES DE RIESGO"**, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración Tributaria y demás que resulten competentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier norma interna que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. ADLER DANILO CALLE CASTILLO
GERENCIA MUNICIPAL

Calle. Bolívar 160 – SULLANA – PIURA – PERÚ
TELEF. 073- 501246 (CENTRAL) 502730 (TELEFAX)
www.munisullana.gob.pe Email: uinfo@munisullana.gob.pe

